



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 16 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2014-00807, informando que dentro del presente proceso obran títulos judiciales que se encuentran pendientes de entregar. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, mediante auto del 17 de julio de 2020 se aprobó la liquidación de crédito por **\$370.000**. Adicionalmente se observa que Colpensiones a través de correo electrónico informó que realizó dos depósitos los cuales ascendieron a \$100.000 y \$270.000.

Así las cosas, el Despacho realizó la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y evidenció que dentro del proceso obran los siguientes títulos 400100007952238 por valor de \$100.000 y 400100005960558 por valor de \$270.000.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado, se observa que los valores mencionados en los títulos ya señalados, ascienden a **\$370.000** por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación y se ordenará terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

En consecuencia, se ordenará entregar los títulos no. 400100007952238 por valor de \$100.000 y 400100005960558 por valor de \$270.000 por concepto de costas a la apoderada del ejecutante Vianney Fuentes Ortegón identificada con c.c. 51.704.094 y t.p. 55.558 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por Isidro Domingo León Aosta contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, por **pago total de la obligación**.

TERCERO: Entregar los títulos no. 400100007952238 por valor de \$100.000 y 400100005960558 por valor de \$270.000 por concepto de costas a la apoderada del ejecutante Vianney Fuentes Ortegón identificada con c.c. 51.704.094 y t.p. 55.558 del C.S. de la J.

CUARTO: Archivar el expediente cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Lo anterior, previo las anotaciones que correspondan.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 095 del 16 de diciembre de 2021. Fijar virtualmente

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d147f689758c9f93a8add79985d2db634b8332e8cc7b1181d31c550fd9e7e08b**

Documento generado en 15/12/2021 04:13:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>